

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los pliegos Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

DECRETO SUPREMO Nº 251-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio Nº 1895-2014-MINAGRI-OPP/UPRES y Oficios Nºs. 0817 y 845-2014-MINAGRI-SG, solicita, entre otros, recursos adicionales hasta por la suma total de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 273 668,00), para los pliegos presupuestarios 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria y 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de los cuales la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 846 526,00) corresponden a la contrapartida nacional de la ampliación de intervención del proyecto de inversión pública de código SNIP Nº 62558 “Erradicación de las moscas de la fruta en las regiones de Lima, Ancash y La Libertad”, y la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 427 142,00), para el funcionamiento e implementación de la nueva estructura administrativa como nuevo pliego presupuestario, respectivamente;

Que, mediante Oficio Nº 0076-2014-MINAGRI-SENASA-OPDI e Informe Nº 0002-2014-MINAGRI-SENASA-PRD-JOCHOA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria indica que el proyecto de inversión pública citado en el considerando precedente permitirá ampliar la intervención en 222,275 hectáreas en las zonas interandinas de Junín, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, cuyo objetivo principal es obtener y mantener áreas libres de moscas de la fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp) y niveles de posterradicación, así como reducir las pérdidas económicas que ocasionan dichas plagas; proyecto que forma parte del Programa “Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria”, ejecutado en el marco del Contrato de Préstamo 2045/OC-PE, por el pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, a través del Informe Nº 145-2014-MINAGRI-UPRES/OPP, la Unidad de Presupuesto Sectorial del Ministerio de Agricultura y Riego señala que mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; cuyo Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI; en ese contexto y para el cumplimiento de las finalidades antes citadas, el SERFOR requiere financiamiento que permita dotar de recursos las intervenciones consideradas a su cargo en el Programa Presupuestal 0084:

Manejo Eficiente de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, así como el funcionamiento e inicio de la implementación de la estructura administrativa y funcional como nuevo pliego;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria y 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 273 668,00) a favor de los citados pliegos, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 273 668,00) a favor de los pliegos 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria y 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario
del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 38 273 668,00

TOTAL EGRESOS **38 273 668,00**

=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 160 : Servicio Nacional de Sanidad Agraria
UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa Nacional de Sanidad Agraria -
PRODESA
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0040 : Mejora y Mantenimiento de la Sanidad
vegetal
PROYECTO 2093192 : Erradicación de las moscas de la fruta en
las regiones de Lima, Ancash y La Libertad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 24 846 526,00

SUB TOTAL PLIEGO 160 24 846 526,00
=====

PLIEGO 165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna
Silvestre - SERFOR
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - SERFOR
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0084 : Manejo Eficiente de Recursos Forestales y
Fauna Silvestre
PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 3 523 337,00

PRODUCTO 3000382 : Productores y manejadores forestales y de
fauna silvestre promueven la inversión y el
acceso al mercado
ACTIVIDAD 5004415 : Difusión de estudios de especies
forestales maderables y no maderables no
tradicionales, de certificaciones ambientales
y de productos forestales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 164 203,00

PRODUCTO 3000383 : Productores forestales y manejadores de
fauna silvestre informados sobre el manejo
sostenible de los recursos forestales y de
fauna silvestre
ACTIVIDAD 5004416 : Generación, administración y difusión de
información de investigación forestal y del
sistema nacional de información forestal y
de fauna silvestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 716 773,00

ACTIVIDAD 5004417 : Estudios de investigación de recursos forestales y de fauna silvestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 180 000,00

PRODUCTO 3000384 : Áreas forestales recuperadas que cuenten con un adecuado manejo forestal y de fauna silvestre

ACTIVIDAD 5004419 : Capacitación en nuevas tecnologías apropiadas para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y de fauna silvestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 207 038,00

ACTIVIDAD 5004422 : Sensibilización a la población sobre el uso adecuado de tierras forestales, bosques naturales, ecosistemas forestales, buen manejo de la fauna silvestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 100 000,00

PRODUCTO 3000607 : Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre capacitados y sensibilizados en buenas prácticas de manejo forestal y de fauna silvestre

ACTIVIDAD 5004413 : Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales, ecosistemas forestales y de fauna silvestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 108 649,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 427 142,00

SUB TOTAL PLIEGO 165	13 427 142,00
	=====
TOTAL EGRESOS	38 273 668,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas